



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Licencia para Venta de Bien de Incapaz -
Solicitante	Héctor Jaime Gómez Porras y otra
Radicado	05001 31 10 001 2021 00210 00
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	370

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales y procesales, se hace viable la **ADMISIÓN** de la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE INCAPAZ -

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE INCAPAZ - incoada por HÉCTOR JAIME GÓMEZ PORRAS, c.c. 71.792.723 y MARÍA NELLY PORRAS DE GÓMEZ, c.c. 21.361.377, en favor de H. de J. G. A., c.c. 3.511.304

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, canon 577 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO. - APRECIAR en su valor legal la documentación anexada con el escrito genitor.

CUARTO. – NOTIFICAR esta providencia al representante del Ministerio Público.

QUINTO. - En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. LUZ ESTELLA OSORIO TORRES, T. P. 71.203 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la solicitante, canon 74 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d7a25efcaa62a8860473c9fdc53df9a83f69bdef16e7a01bb219fea7e96853f

Documento generado en 29/06/2021 06:00:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**